



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN PALTAS

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Mediante memorando Nro.- 0152-AGADCP-2016 de fecha 9 de noviembre del año 2016 el Sr. Arq. Nerio Ramiro Maita Sánchez, ALCALDE DEL CANTÓN PALTAS, hace conocer al Economista Wilman Vicente Luzón Galán DIRECTOR FINANCIERO, Ingeniero Julio César Valdivieso Castillo TÉCNICO DE COMPRAS PÚBLICAS y Licenciada Soraya Salazar TESORERA, hace conocer el INFORME APROBADO sobre el Examen Especial a los proceso de contratación de bienes bajo la modalidad de ínfima – cuantía, registro, control y destino en el Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Paltas, a fin de que las recomendaciones en todo su contexto, sean aplicadas en forma obligatoria conforme lo dispone el Art. 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado.

Por lo expuesto y con la finalidad de no actuar en forma recurrente el Sr. Alcalde aprobará el Plan Anual de contrataciones en base a las necesidades y requerimientos de las Unidades Administrativas para el desarrollo de las actividades, considerando los mínimos y máximos de existencias, lo que permitirá planificar y efectuar contrataciones anuales en cantidades adecuadas.

En estas circunstancias, Contraloría General del Estado recomienda al Sr. Alcalde que disponga al Procurador Sindico, al Director Financiero y al Técnico de Compras Públicas conjuntamente elaboren un Reglamento Interno, que regule y norme los procesos de contratación y/o adquisición de bienes y servicios por ínfima cuantía que se ajuste a las reales necesidades de la Municipalidad; y una vez que se ha recabado toda la información e inteligenciado acerca de las recomendaciones que realizan los órganos de control, ponemos en consideración del cabildo el presente reglamento.

CONSIDERANDOS:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su Art. 226 manifiesta que: “las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal, ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”

Que, el Art. 227 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe: “la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN PALTAS

los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”.

Que, de conformidad con lo que dispone el Art. 288 de la Constitución de la República del Ecuador, los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, en directa concordancia con lo establecido en los Arts. 5 y 6 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización.

Que, los literales b) e i) del Art. 60 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización señalan: b) Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal; i) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo.

Que, en el Suplemento del Registro Oficial Nro.- 395 de 4 de agosto del año 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, cuya última actualización se realizó el 14 de octubre del año 2013, en Registro Oficial Suplemento Nro.- 100 de la misma fecha.

Que, en Registro Oficial Nro.- 588 de fecha 12 de mayo del año 2009, se publicó el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, cuya última actualización consta en Registro Oficial Suplemento Nro.- 147 de 19 de diciembre del año 2013.

Que, en el Registro Oficial Nro.- 230 del 7 de julio del 2010, se publicó mediante Decreto Ejecutivo 1700, la Reforma al Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Que, a través de Resolución INCOP Nro.- 062 – 2012 se expidió la Resolución de Casuística de uso del procedimiento de ínfima cuantía.

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, reformada el 14 de octubre del año 2014 mediante el Segundo Suplemento Nro.- 100 en su Art. 52.1 “CONTRATACIÓN DE ÍNFIMA CUANTÍA” señala en su parte pertinente que: “se podrá contratar bajo éste sistema en cualquiera de los siguientes casos:

1. Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados exceptuando los de consultoría, cuya adquisición sea inferior a multiplicar el coeficiente 0.0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico.





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN PALTAS

2. Las contrataciones para adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuando los de consultoría que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior al multiplicar el coeficiente 0.0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y,
3. Las contrataciones de obras que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura existente, cuyo presupuesto referencial sea inferior a multiplicar el coeficiente 0.0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Para estos casos no podrá considerarse en forma individual cada intervención, sino que la cuantía se calculará en función de todas las actividades que deban realizarse en el ejercicio económico sobre la estructura existente. En el caso de que el objeto de la contratación no sea el señalado en éste numeral se aplicará el procedimiento de menor cuantía.

Que, es necesario establecer la casuística para el uso de ínfima cuantía de los Departamentos y Coordinaciones del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Paltas, a fin de buscar la más absoluta verticalidad y transparencia en la gestión de los recursos.

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el Art. 60 literal b) e i) del Código Orgánico de Organización, Territorial, Autonomía y Descentralización.

RESUELVE EXPEDIR EL SIGUIENTE:

REGLAMENTO INTERNO PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRAS, BIENES Y SERVICIOS, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ÍNFIMA CUANTÍA, DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN PALTAS.

Art. 1.- El presente reglamento tiene por objeto autorizar al **TÉCNICO DE COMPRAS PÚBLICAS** realizar el proceso de adquisiciones de bienes y prestación de servicios por ínfima cuantía requeridos por el Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Paltas.

El monto de la ínfima cuantía se fija en forma automática cuando se aprueba el Presupuesto General del Estado cada año.

Art. 2.- Las adquisiciones por ínfima cuantía se deberán realizar acorde a lo establecido en la Resolución INCOP Nro.- 062-2012 que norma la casuística del uso del procedimiento.





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN PALTAS

Los requerimientos que afecten al gasto al gasto de los proyectos y/o programas del Plan de Inversión, deberán enviarse de cada una de las Direcciones o Coordinaciones al Sr. TECNICO DE COMPRAS PÚBLICAS quien será el responsable del proceso de contratación del bien, servicio u obra.

Art. 3.- Para el caso de bienes y servicios normalizados y no normalizados cuyo presupuesto referencial de contratación sea igual o menor al valor que resulta el multiplicar el coeficiente de 0.0000002 por el presupuesto inicial del Estado vigente, deberán ser adquiridos a través del mecanismo de ínfima cuantía en las siguientes circunstancias, las mismas que no son concurrentes:

- a) Que no consten en el Catalogo Electrónico vigente, para el caso de bienes y servicios normalizados.
- b) Que su adquisición no haya sido planificada; y en tal caso que no conste en el Plan Anual de Contrataciones PAC; o,
- c) Que, aunque consten en el PAC, no constituyan un requerimiento constante y recurrente durante el ejercicio fiscal.

ART. 4.- CASOS ESPECIALES DE BIENES Y SERVICIOS.- SEGÚN la Resolución INCOP Nro.- 062-2012, los siguientes bienes y servicios que el Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Paltas podrá adquirir a través del mecanismo de ínfima cuantía, independientemente de las condiciones señaladas en el artículo anterior, serán las siguientes:

- a) La adquisición de combustible en operaciones mensuales por cada entidad, cuyo monto no podrá superar el coeficiente de 0.0000002 del Presupuesto Inicial del Estado.
- b) La adquisición de repuestos o accesorios, siempre que por razones de oportunidad no sea posible emplear el procedimiento de régimen especial regulado en el Art. 94 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- c) El arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, si su presupuesto anual de arrendamiento no supera el coeficiente de 0.0000002 del presupuesto inicial del Estado.
- d) La adquisición de medicamentos siempre que por razones de oportunidad no sea posible emplear alguno de los procedimientos establecidos en el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

En los casos previstos en los literales b) y d) de éste artículo el cálculo de la cuantía no se hará por todas las adquisiciones del correspondiente período fiscal, sino que se lo hará individualmente, por cada compra.





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN PALTAS

ART. 5.- OBRAS.- Se podrá contratar a través del mecanismo de ínfima cuantía, la ejecución de obra que tenga por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación o mejora de una construcción o infraestructura ya existente.

Para estos casos no podrán considerarse en forma individual cada intervención, sino que la cuantía se calculará en función de todas las actividades que deban realizarse en el ejercicio económico sobre la construcción o infraestructura existente.

En éste caso, se preferirá la contratación con los beneficiarios de programas de promoción de empleo de carácter nacional.

ART. 6.- PROHIBICIÓN DE CONTRATACIÓN DE CONSULTORÍAS.- En ningún caso podrá contratarse servicios de consultoría a través del mecanismo de ínfima cuantía.

ART. 7.- PROHIBICIONES GENERALES.- No se podrá cancelar a través de este procedimiento la adquisición de:

- a. Servicios profesionales.
- b. No se podrá fraccionar el valor de la adquisición de bienes, servicios u obras destinadas para un mismo objeto.

Art. 8.- Para la realización de pagos de ínfima cuantía, se deberá realizar el procedimiento previsto en el Art. 60 del RGLOSNCP.

Art. 9.- A fin de operativizar con eficiencia y eficacia las compras públicas bajo el mecanismo de ínfima cuantía, sobre el monto establecido por el SERCOP se establece lo siguiente:

No.	MONTO	No. PROFORMAS
1	Desde un dólar hasta quinientos dólares de los Estados Unidos de América	Requisito: una cotización
2	Desde quinientos un dólar de los Estados Unidos de América, hasta el valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,0000002 por el presupuesto inicial del Estado, vigente para el ejercicio anual.	Requisito: tres cotizaciones y cuadro comparativo





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN PALTAS

Se dejará constancia de las invitaciones realizadas a los proveedores en forma física o digital.

Art. 10.- La Dirección requirente luego de haber verificado lo que determina el Art. 2 del presente reglamento, realizará la solicitud del requerimiento en el cual debe certificar bodega la no existencia del bien en stock (sello, legalizado por el Sr. Guardalmacén General). Cabe indicar que si existiera el stock suficiente se realizará el trámite correspondiente para su egreso.

Art. 11.- La Dirección delegada por la máxima autoridad, una vez cumplido con el Art. 10 del presente reglamento, autorizará en inicio del proceso de ínfima cuantía en el ámbito de su competencia, jurisdicción, procedimiento y límite de cuantía, de acuerdo al siguiente detalle:

1. El ingreso del requerimiento a Secretaria de la Dirección delegada por la máxima autoridad.
2. El responsable solicitará las cotizaciones de acuerdo al Art. 9 del presente Reglamento. Adicional, la cotización deberá estar firmada con el número de cédula y nombres del responsable, proceso que lo deberá realizar mínimo en un día y máximo en tres días.
3. Con las cotizaciones el responsable tiene un día para elaborar el cuadro comparativo como corresponda.
4. Se solicita por parte del delegado de la máxima autoridad en el proceso de ínfima cuantía a la Dirección Financiera la certificación presupuestaria.

Art. 12.- La Dirección Financiera realizará la revisión de la documentación para la entrega de partida presupuestaria de procesos de ínfima cuantía, en un máximo de dos (2) días.

Art. 13.- El delegado de la máxima autoridad, una vez que la Dirección Financiera emita la partida presupuestaria, autorizará que se siga el trámite regular para la adquisición del bien y/o servicios cumpliendo el siguiente punto.

- Emitir la respectiva notificación al proveedor seleccionado, a bodega cuando sea bienes; y, área requirente en caso de servicios, máximo en dos días.

Art 14.- El Guardalmacén General, tiene máximo cinco días (5) laborables a partir de la recepción del bien o servicios, realizado a través del proceso ínfima cuantía, para enviar la documentación legalizada (acta de entrega – recepción) para el pago correspondiente, al Delegado por la máxima autoridad.





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN PALTAS

Art. 15.- El delegado por la máxima autoridad encargado de llevar el proceso de ínfima cuantía, una vez que tenga toda la documentación de sustento del proceso de ínfima cuantía, en un máximo de dos días debe solicitar el pago a la máxima autoridad, cumpliendo lo que establece la norma de control interno 402-3.

Art. 16.- Los que intervienen en el proceso de adquisición de bienes, servicios u obra por medio de ínfima cuantía deberán cumplir con el flujo grama de proceso anexo al presente.

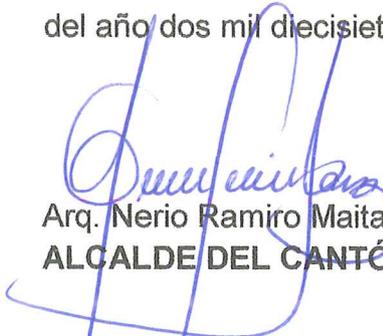
Art. 17.- Las contrataciones realizadas a través del mecanismo de ínfima cuantía, deberán ser publicadas mediante la herramienta "publicaciones de ínfima cuantía" del portal www.compraspublicas.gob.ec durante el transcurso del mes en el cual se realizaron las contrataciones.

DISPOSICIÓN GENERAL

ÚNICA.- El presente reglamento una vez aprobado será notificado por parte de Secretaría General a los Directores Departamentales, Coordinadores, Asesores y más funcionarios públicos del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Paltas para su cumplimiento.

DISPOSICIÓN FINAL.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y aprobado en la Sala de Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Paltas, a los dieciocho (18) días del mes de mayo del año dos mil diecisiete (2017).


Arq. Nerio Ramiro Maita Sánchez
ALCALDE DEL CANTÓN PALTAS


Abg. Janina Rosalía Jaramillo Ramírez
SECRETARIA GENERAL

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN.- CERTIFICO: Que EL REGLAMENTO INTERNO PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRAS, BIENES Y SERVICIOS, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ÍNFIMA CUANTÍA, DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN PALTAS, fue discutido y aprobado por el Concejo Cantonal de Paltas, en la sesión ordinaria del jueves dieciocho (18) de mayo del año dos mil diecisiete (2017).

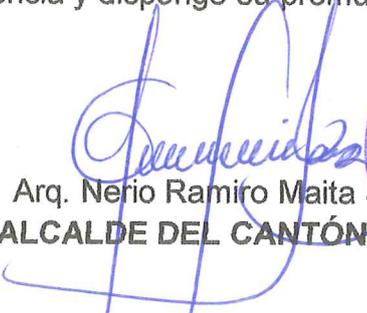


GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN PALTAS


Abg. Janina Rosalía Jaramillo Ramírez
SECRETARIA GENERAL



ALCALDÍA DEL CANTÓN PALTAS.- Arq. Nerio Ramiro Maita Sánchez, Alcalde del Cantón Paltas, a los veintitrés (23) días del mes de mayo del año dos mil diecisiete (2017), a las once horas quince minutos.- De conformidad con las disposiciones contenidas en el Art. 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, habiéndose observado el trámite legal y por cuanto **EL REGLAMENTO INTERNO PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRAS, BIENES Y SERVICIOS, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ÍNFIMA CUANTÍA, DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN PALTAS**, está de acuerdo con la Constitución y las Leyes de la República del Ecuador.- **SANCIONO.- EL REGLAMENTO INTERNO PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRAS, BIENES Y SERVICIOS, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ÍNFIMA CUANTÍA, DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN PALTAS**, para que entre en vigencia y dispongo su promulgación.


Arq. Nerio Ramiro Maita Sánchez
ALCALDE DEL CANTÓN PALTAS



Proveyó y firmó **EL REGLAMENTO INTERNO PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRAS, BIENES Y SERVICIOS, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ÍNFIMA CUANTÍA, DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN PALTAS**, el señor Arquitecto Nerio Ramiro Maita Sánchez Alcalde del Cantón Paltas, el día miércoles veintitrés (23) de mayo del año dos mil diecisiete (2017).


Abg. Janina Jaramillo Ramírez
SECRETARIA GENERAL

